REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00743- 00 (Cuaderno principal)

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, sin que se hubiere objetado, además de encontrarse ajustada a derecho al cumplir con las disposiciones del numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su *aprobación* por valor de **\$155.383.576,54.**

Acéptese la cesión del crédito celebrada entre la demandante VILLA HERNÁNDEZ Y CIA S.A.S. a favor de CAPITAL LAW GROUP S.A.S. (pdf. 11) por lo que en lo sucesivo téngase a este último como cesionaria de todos los derechos de aquella y, por lo tanto, parte demandante dentro de este expediente (art. 1965 y 1966 CC; art. 652 C. Co.; art. 68 CGP).

Teniendo en cuenta que la cesionaria no presento apoderado judicial, requiérase para que constituya apoderado con las respectivas formalidades (art. 74 CGP; art. 5° DL. 806 de 2020), advirtiéndole que en el presente tramite deberá actuar a través de un profesional del derecho (art. 25 y 28 del DL. 196 de 1971; art. 73 CGP).

Finalmente, y teniendo en cuenta el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia (inc. 4° art. 27 CGP; art. Acuerdo 9984 de 2013 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 07/02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 017 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c48c87e53b235dcf8a071fa9f67d83cbefe077957bb56342cd39d9082a79b8b**Documento generado en 04/02/2022 03:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica